



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 1654

1

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2564 del 10 de octubre de 2006, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos, para estaciones de servicio y establecimientos similares, para el establecimiento LAVAFANTE, ubicado en la Avenida (carrera) 7 127 A-08 de la localidad de Usaquén, a favor del señor Ignacio del Carmen Ruiz Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.650, en su calidad de propietario del mismo.

Que mediante memorando 2007IE861 del 30 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó aclarar el concepto técnico 10230 del 26 de diciembre de 2006, en lo referente al sistema de recirculación del establecimiento comercial LAVAFANTE, ubicado en la Avenida carrera 7 número 127 A-08 de la localidad de Usaquén.

Que en consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA emitió el concepto técnicos 2355 de 2007, el cual junto con el 10230 del 26 de diciembre de 2006 indican que el señor Ignacio Ruiz Rueda, en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVAFANTE, ubicado en la Avenida carrera 7 N° 127 A-08 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, en el escrito con radicación del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, informó que en ningún momento realiza vertimiento, por que el agua siempre esta en tratamiento y recirculación, y que por lo tanto es necesario establecer que sucede en el momento del mantenimiento de la planta, donde se realizan las descargas, y red que las recibe, que sucede en el caso de rebose del sistema de tratamiento o en los tanques de almacenamiento, para así determinar la viabilidad técnica del otorgamiento o no del permiso. Es así que en este sentido determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental al señor Ignacio del Carmen Ruiz Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.650, en su calidad de propietario del establecimiento LAVAFANTE, con NIT 80424650-9.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N^{os} 1654

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor Ignacio del Carmen Ruiz Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.650, en su calidad de propietario del establecimiento LAVAFANTE, ubicado en la Avenida carrera 7 número 127 A-08, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Prueba técnico-documental, en donde demuestre que el establecimiento que nos ocupa, no realiza vertimiento alguno de agua residual industrial producto del lavado de vehículos, a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., ni a ningún cuerpo de agua.
-Balance hídrico detallado de consumo de agua del establecimiento teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la utilizada en actividades domésticas, la utilizada en el lavado, agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descargada a la red de alcantarillado y/o cuerpo de agua, el cual deberá contener en otros:

- Fuente del abastecimiento de agua (potable –lluvia)
- El número del contrato (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.
- Número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al mes y horas de funcionamiento al día.
- Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y de terminación.
- El consumo mensual de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de acueducto y alcantarillado.
- Diagrama de flujo de las actividades indicando los consumos de agua así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se originan evaporación y la gastada en el proceso de lavado.
- Copia de la facturación correspondiente al pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado.

- Presentar el manual de mantenimiento y ficha técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales que contenga los siguientes aspectos:--



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO N°

- Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
- Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
- Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- Las descargas del mantenimiento de la planta y la red que la recibe.
- Número de ciclos antes de realizar el mantenimiento.
- Descripción de la etapa rebose del sistema de tratamiento o de los tanques de almacenamiento.
- Ejecutar las obras necesarias para garantizar que los lodos y sedimentos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, sean dispuestos en un área cubierta, con paredes impermeabilizadas, que sean deshidratadas antes de su disposición final y que la fracción líquida separada, no sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo o subsuelo.
- Presentar las fichas técnicas de los insumos utilizados en el proceso de lavado de vehículos.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor Ignacio Ruiz Rueda, en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVAFANTE, ubicado en la Avenida carrera 7 N° 127 A-08 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Ignacio Ruiz Rueda, en su calidad de propietario del establecimiento denominado LAVAFANTE, en la Avenida carrera 7 N° 127 A-08 de la localidad de Usaquén de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-06-2307, C.t. 2355/07

Revisó: Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 030

Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia